

1º.- Curso de capacitación profesional.

2º.- Publicada en el BOE la nueva convocatoria de ayudas al abandono de transportistas de más de 58 años.

Se fija el plazo de un mes para la presentación de solicitudes que concluye el 11 de Enero.

3º.- Gasóleo profesional. Comunicación de los litros consumidos durante el Año 2010.

4º.- Informe anual de Consejero de Seguridad.

5º.- Reunión este miércoles 1 de Diciembre con el Director General de Tráfico para analizar las novedades en materia de tráfico.

Las personas jurídicas (sociedades) no tendrán obligación de disponer de la Dirección Electrónica Vial hasta que no realicen una nueva matriculación o transferencia de un vehículo. Para las personas físicas será voluntario.

6º.- El Ministerio publica la actualización de los Observatorios de costes, precios y actividad correspondientes al 3º trimestre de 2010.

Se constata una importante bajada de la actividad, excepto en transporte internacional.

1º.- Curso de capacitación profesional.

El curso para preparar el examen para la obtención del título de capacitación profesional (operador de transportes) comenzará como todos los años en enero del 2011. Los interesados llamar al teléfono 941-26 22 88.

2º.- Publicada en el BOE la nueva convocatoria de ayudas al abandono de transportistas de más de 58 años.

Se fija el plazo de un mes para la presentación de solicitudes que concluye el 11 de Enero.

Con fecha de 11 de diciembre de 2010 ha sido publicada en el B.O.E. la Orden FOM 3192/2010 por la que se convocan las ayudas a transportistas autónomos por carretera que abandonen la actividad.

El plazo de presentación de las solicitudes será de un mes a partir del día siguiente a la publicación, es decir, la **fecha límite para presentar las solicitudes será el 11 de enero de 2011.**

Los requisitos que deben poseer los solicitantes para solicitar las ayudas que otorga el Ministerio de Fomento son los siguientes:

- **Ser Transportista autónomo de mercancías o viajeros** dado de alta en este régimen en la Seguridad Social, de forma ininterrumpida, durante los últimos diez años. Se permitirá, no obstante, una única interrupción por periodo no superior a tres meses.
- **Tener edad igual o superior a 58 años** tener declarada una **incapacidad permanente absoluta o total** para la profesión habitual.
- Ser titular de forma ininterrumpida durante los últimos **10 años de un máximo de tres autorizaciones** (copias) de transporte público (debiendo al menos una encontrarse vigente en el momento de la solicitud). Se permite una única interrupción por periodo no superior a tres meses.
- No haber desaprovechado otras ayudas al abandono de la actividad que hubieran sido otorgadas por el Ministerio de fomento en los tres años anteriores (renuncia o no haber aportado documentación).
- La obligación de mantener en vigor la autorización por la que se recibe la ayuda hasta la fecha de la renuncia (que habrá de producirse con posterioridad a la resolución de concesión).

En cuanto al importe de las ayudas a percibir se calculan en base a los siguientes conceptos:

- Por la autorización de transporte público 30.000 €
- En el caso de transportistas con edad inferior a 65 años, 5.300 € cada seis meses completos hasta cumplir los 65. En el caso de transportistas con esa edad ya cumplida o solicitantes con una declaración de incapacidad permanente absoluta no percibirán estas cuantías. El plazo de semestres comenzará a computarse desde el 1 de junio de 2009.

Requisitos para el pago.

- Renuncia a la/s autorización/es de transporte.
- Compromiso formal de abandono de la profesión de transportista, así como a no aportar su capacitación profesional.
- Renuncia, en su caso, a la titularidad de permisos de conducir válidos para vehículos de más de 3.500 kg de MMA y/o autobuses.
- Disponer de la autorización de transportes en vigor hasta el momento de la renuncia.

Documentación de la solicitud.

- Solicitud de ayudas por abandono de la actividad (modelo oficial adjunto en la Orden Ministerial).

- Copia compulsada del DNI / NIF del solicitante.
- Certificación de la Agencia Tributaria de inexistencia de deudas.
- Certificación de la Seguridad Social de estar al corriente de pago de las cuotas.
- Certificado / Informe de Vida Laboral.
- Certificado de la Comunidad Autónoma acreditativo de la titularidad durante los últimos diez años de un máximo de tres autorizaciones (copias).
- Copia compulsada del permiso de conducir o declaración responsable de no ser titular del mismo.
- En su caso, documento acreditativo de la declaración de incapacidad permanente absoluta o total.
- En el caso de sociedades unipersonales, certificación del Registro Mercantil acreditativa de la unipersonalidad.
- Declaración responsable ante autoridad administrativa competente o notario, de no hallarse el solicitante incurso en prohibiciones para solicitar concesión de ayudas (modelo oficial adjunto por correo electrónico).

3º.- Gasóleo profesional. Comunicación de los litros consumidos durante el Año 2010.

Antes del 01-02-2011, hay que introducir en la agencia tributaria los km. recorridos por los vehículos que estén acogidos al descuento por gasóleo profesional. Los socios Atradis que gestionan el gasóleo profesional por medio de la asociación deben cumplimentar la hoja adjunta y hacerla llegar a la oficina de Atradis Rioja, C/ Carmen Medrano nº 37, 1º B, 26005 Logroño, antes del 15-01-2011.

4º.- Informe anual de Consejero de Seguridad.

Durante el primer trimestre del año 2010 las empresas que transportan mercancías peligrosas deben presentar el Informe Anual de Actividades. Este informe debe ser elaborado por el Consejero de seguridad de la empresa.

5º.- Reunión este miércoles 1 de Diciembre con el Director General de Tráfico para analizar las novedades en materia de tráfico.

Las personas jurídicas (sociedades) no tendrán obligación de disponer de la Dirección Electrónica Vial hasta que no realicen una nueva matriculación o transferencia de un vehículo. Para las personas físicas será voluntario.

Este miércoles 1 de Diciembre se ha mantenido una reunión con el Director General de Tráfico para analizar las novedades en materia de tráfico que afectan al sector:

- 1) Nueva Dirección Electrónica Vial y Tablón Edictal de Sanciones.

En primer lugar se explican los nuevos instrumentos de notificación de multas creado por la DGT: la dirección Electrónica Vial (DEV) y el Tablón Edictal de Sanciones de Tráfico (TESTRA) aclarando las siguientes cuestiones:

- Si bien es obligatorio que desde el 25 de Noviembre de 2010 las personas jurídicas (sociedades) dispongan de la DEV, sólo deberán hacerlo cuando realicen el próximo trámite de matriculación o transferencia de un vehículo, esto es, hasta tanto no realice ninguna nueva matriculación o transferencia de un vehículo no deberá disponer del DEV. En consecuencia ante las dudas existentes, no es obligatorio a fecha de hoy que las personas jurídicas (sociedades) precisen de la DEV si no realizan ningún trámite con Tráfico.
- Si bien no es obligatorio, es conveniente tanto para sociedades como personas físicas disponer de la DEV ya que a partir de ese momento todas las notificaciones de denuncias de multas de tráfico impuestas por la Dirección General de Tráfico, Servicio Catalán de Tráfico y Dirección de Tráfico del País vasco, se notificarán a la dirección electrónica y teléfono móvil que designe la sociedad o persona física. Antes del 25 de Mayo de 2012 todos los Ayuntamientos y Diputaciones se incorporarán al sistema DEV, estando previsto que el Ayuntamiento de Madrid se incorpore en breves fechas.
- Asimismo todos los que dispongan de la DEV se les notificará otras cuestiones de interés: fechas de renovación de la ITV, pérdida de puntos, caducidad del seguro, etc.
- Respecto al Boletín Edictal TESTRA que también ha entrado en vigor el 25 de Noviembre, supone que a partir de dicha fecha las notificaciones de que las multas de tráfico que no puedan ser notificadas por Correos en el domicilio del destinatario (por no estar o rehusar dicha notificación) ya no serán publicadas en el Boletín Oficial sino en el Boletín Edictal TESTRA, que se puede consultar por Internet a través de la página web de Tráfico www.dgt.es. En el TESTRA figurarán todas las notificaciones correspondientes al último año de las diferentes Direcciones Generales de Tráfico, Diputaciones y Ayuntamientos. Para consultar el TESTRA simplemente se accede tecleando el DNI si es persona física o el CIF si es sociedad.
- Si se desea más información sobre el nuevo sistema se puede consultar en www.reformaleydetráfico.com.

2) Descoordinación entre la obtención del permiso de conducir y el Certificado de Aptitud Profesional.

A continuación se plantea al Director General de Tráfico la preocupación porque desde que entró en vigor la nueva normativa de certificación de aptitud profesional CAP el número de nuevos titulares de permisos de conducir

profesional (C para camión o D para autobús) es muy superior al de conductores que han aprobado el certificado CAP, lo que denota que no se está dando una información precisa a los nuevos titulares de permiso de conducir profesional ya que pueden considerar que con el simple permiso de conducir están habilitados para conducir profesionalmente un camión o autobús. En este sentido, el Director General de Tráfico se compromete a que cuando se expida el permiso de conducir se acompañe de una circular informativa sobre la necesidad de poseer asimismo el certificado CAP.

3) Recuperación de puntos en el permiso de conducir en los cursos CAP impartidos por las asociaciones profesionales.

En relación a la posibilidad de que las asociaciones de transportistas en la impartición de los cursos de reciclaje CAP puedan recuperar puntos en el permiso de conducir para sus alumnos, según se prevé en el Real Decreto 1032/2007 regulador de la formación CAP, el Director General de Tráfico aclara que el sistema actual se basó en un concurso público que vence el próximo año 2011 por el que se adjudicó a un grupo determinado de autoescuelas la potestad de realizar los cursos de reciclaje. La intención de la Dirección General de Tráfico es prorrogar 1 año más dicho concurso hasta 2012, fecha a partir de la cual se estudiará un nuevo sistema de autorización de centros para impartir cursos de reciclaje de recuperación de puntos.

4) Edad mínima exigida para la obtención de los permisos de conducir y el certificado CAP.

Se expone la contradicción existente entre el Real Decreto 1032/2007 que regula el Certificado de Aptitud Profesional que permite obtener el certificado CAP para mercancías a los 18 años y el certificado CAP para viajeros a los 21 años, con el Reglamento General de Conductores regulado por el Real Decreto 818/2009 que establece como edad mínima para obtener el permiso de conducir C para camiones a los 21 años y el permiso D par autobuses a los 24 años.

En este sentido, el Director General de Tráfico se compromete a analizar la situación en otros países europeos, para no perjudicar a los jóvenes conductores españoles frente a los del resto de la Unión Europea, adecuando la normativa española en base a la trasposición de la Directiva europea 2006/126/CE.

**6°.- El Ministerio publica la actualización de los Observatorios de costes, precios y actividad correspondientes al 3º trimestre de 2010.
Se constata una importante bajada de la actividad, excepto en transporte internacional.**

Este martes 14 de Diciembre se ha reunido en el Ministerio de Fomento el Grupo de Trabajo de los Observatorios del sector del transporte de mercancías, formado por representantes de la Administración, de las asociaciones de transportistas y de las asociaciones de empresas cargadoras. Dicho Grupo de Trabajo se reúne trimestralmente para proceder a la aprobación de la actualización de los Observatorios correspondientes al último trimestre (tercer trimestre de 2010):

- Observatorio de costes.

Como consecuencia de la subida del carburante en 1'1% (anualmente se ha incrementado un 13'3%) y al incremento de los costes financieros (un 8'9%), los costes directos totales para las 15 categorías de vehículos de transporte analizados presentan un importante incremento en el tercer trimestre de 2010 respecto al trimestre anterior.

En consecuencia, para cada tipo de vehículo el incremento de los costes desde el anterior trimestre ha sido el siguiente:

- Vehículo articulado de carga general: 1,6%.
- Vehículo de 3 ejes de carga general: 1,8%.
- Vehículo de 2 ejes de carga general: 1,9%.
- Vehículo frigorífico articulado: 1,6%.
- Vehículo frigorífico de 2 ejes: 1,8%.
- Vehículo cisterna articulado de peligrosas químico: 1,7%.
- Vehículo cisterna articulado de peligrosas gases: 1,7%.
- Vehículo cisterna articulado de alimentos: 1,6%.
- Vehículo cisterna articulado de pulverulentos: 1,6%.
- Porta vehículos tren de carretera: 1,6%.
- Tren de carretera: 1,6%.
- Vehículo articulado portacontenedores: 1,6%.
- Volquete articulado de gránulos: 1,6%.
- Volquete articulado de obra: 1,7%.
- Furgoneta: 2,1%.

- Observatorio de precios.

Como consecuencia de que los costes de explotación han crecido, los precios que perciben los transportistas también aumentan considerablemente en los diferentes segmentos del transporte en función de la distancia recorrida en este tercer trimestre de 2010.

- En transporte intrarregional: -13,30%
- En transporte nacional: -4,3%
- En transporte internacional: 7,00%

Los datos íntegros de los 3 Observatorios podrán consultarse en los próximos días en la página web del Ministerio de Fomento www.fomento.es.